



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución de Alcaldía N° 157-2023-MPC

Contumazá, 06 de septiembre de 2023.

VISTO: La Resolución de Gerencia N° 124-2023-GM/MPCTZA de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, la Resolución de Gerencia N° 125-2023-GM/MPCTZA de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 01-2023-MPC/PCS de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el Presidente del Comité de Selección A.S. N° 011-2023-MPC/CS-1, la Resolución de Gerencia N° 127-2023-GM/MPCTZA de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 04-2023-MDCH/ULYSG/MVM de fecha 01 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente del Comité de Selección A.S. N° 011-2023-MPC/CS-1, el Informe N° 0190-2023/MPC-OGAJ de fecha 04 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el proveído de fecha 05 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 17 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2023-GM/MPCTZA, resolvió **APROBAR**, el **EXPEDIENTE** de Contratación del servicio de Consultoría de Obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI N° **2596073**, por el monto de S/. 59,720.98 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 98/100 soles), bajo la modalidad de Precios Unitarios, sistema de contratación **Contrata**, teniendo un plazo de ejecución de **60 (sesenta) días calendario**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2023-GM/MPCTZA, de fecha 17 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, resolvió **APROBAR** la conformación del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargará de la organización, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2023-MPC, para el Servicio de Consultoría de Obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI N° **2596073**, conformado por las siguientes personas como **TITULARES**: **PRESIDENTE**: LORD POMPEO AZAÑEDO ALCÁNTARA (Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura); **MIEMBRO 1**: MODESTO VASQUEZ



Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MORALES (Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales); **MIEMBRO 2:** ROGGER PAUL ALCÁNTARA MOSTACERO (Jefe de Estudios y Proyectos);

Que, a través del Informe N° 01-2023-MPC/PCS de fecha 17 de agosto de 2023, el Presidente del Comité de Selección A.S. N° 011-2023-MPC/CS-1, remite a la Gerencia Municipal 01 un ejemplar en original de las Bases, para que se lleve a cabo la convocatoria del procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-MPC/CS**, para la contratación del servicio de consultoría de la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico, "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", con Código Único Inversión: 2596073. Teniendo el valor referencial de **S/. 59,720.98 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 98/100 soles)**. Incluido los impuestos de Ley;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 127-2023-GMIMPCTZA, de fecha 17 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal, resolvió **APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada N° 011-2023-MPC PRIMERA CONVOCATORIA para el Servicio de Consultoría de Obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" con CUI N° **2596073**, por el monto de S/. 59,720.98 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 98/100 soles). **DISPONIENDOSE** a la vez que las Bases Administrativas aprobadas sean publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) conforme a la ley de la materia;

Que, mediante Acta de Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro Adjudicación Simplificada N° 011-2023-MPC/CS-1, de fecha 01 de septiembre de 2023, el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2023-GM/MPCZA, responsable de llevar a cabo el proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2023-MPC/CS-1** y en consecuencia de realizar el acto de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro señala que: "(...) *Obtenido los resultados (..) el comité de selección, declara por **DESIERTO** al proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-MPC/CS-1 por la no presentación de ofertas** al proceso en mención (..)*";

Que, a través del Informe N° 04-2023-MDCH/ULYSGIMVM, de fecha 01 de septiembre de 2023, el Presidente del Comité de Selección A.S. N° 011-2023-MPC/CS-1, "(...) *deja constancia que en la etapa de presentación de consultas y observaciones los postores no presentaron consultas ni observaciones a las bases estándar, al proceso se han inscrito 9 postores, de los cuales el postor **INVERSIONES CAVIANDINA S.A.C** quedo como registrado, pero como **NO VALIDO**, (...). Que, al no existir presentación de oferta, y no habiendo mayores incidencias en el proceso selección, se debe volver a convocar bajo los mismos términos inicial. (...) En este contexto, en conformidad al numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento del texto único ordenado de la Ley N° 30225 Ley de las contrataciones del estado, se informa que el proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-MMPCCS-1**, se declara **DESIERTO** por los antecedentes antes mencionados líneas arriba, debiendo convocarse al día siguiente hábil de su declaratoria de nulidad";*

Dirección: Jirón Octavio Alva N° 260.

Correo electrónico: municipalidad.contumaza@gmail.com



Municipalidad Provincial de Contumaza



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, en mérito al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su **Artículo 29° DECLARATORIA DE DESIERTO**. “**29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta (...)**” “**29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto**”. Al respecto **Juan Carlos MORÓN URBINA**¹ precisa que: “En verdad, nuestra norma asimila tres situaciones próximas, pero no idénticas, como únicos supuestos que conllevan a la declaración de desierto, de cualquier proceso de selección: (...) -El proceso fracasado por ofertas inadmisibles. Por el otro, la norma comprende una serie de supuestos en que habiéndose presentado una o más ofertas, por diversas razones legales, sean inadmisibles en función de las exigencias específicas de las bases y a las condiciones legales que rigen el proceso, de modo que no pueda proceder a su evaluación y comparación, sino que deben desestimarse, tales como las ofertas condicionadas, las ofertas incompletas, las ofertas imperfectas y no subsanables, las ofertas por debajo de los requerimientos técnicos mínimos, ofertas por encima o por debajo de los requerimientos técnicos mínimos, ofertas por encima o por debajo de los rasgos económicos admisibles. En todos estos casos se trata de un proceso fracasado por ausencia de posturas válidas. Queremos resaltar que no se trata de propuestas consideradas meramente inconvenientes por la administración, sino de ofertas adversas e incompatibles con las condiciones exigidas por la ley o las bases;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe respecto de la Declaración de Desierto, en su **Artículo 65° DECLARATORIA DE DESIERTO**. “**65.1** lo siguiente: “**El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)**”. “**65.2** Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”. “**65.3** Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada”. Situación, que es concordante con la **OPINION N° 183-2016/DTN** vertida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE que establece: “Como se

¹ **MORÓN URBINA, Juan Carlos**. La contratación estatal. Análisis de las diversas formas y técnicas contractuales que utiliza el Estado. Gaceta Jurídica, Lima 2016, p.56.



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

aprecia, la declaratoria de desierto en un proceso de selección se generaba cuando no quedaba oferta válida alguna, lo cual podía deberse a los siguientes motivos: (i) no se presentaron ofertas; o, ii) las propuestas presentadas no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases (...)”;

Que, en mérito a la normativa señalada, la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones—según corresponda, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria. Asimismo, la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto puede requerir una nueva aprobación del expediente de contratación, siempre que así se determine en el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto;

Que, en ese contexto, con fecha 17 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2023-GM/MPCTZA, resolvió: **APROBAR**, el **EXPEDIENTE** de Contratación del servicio de Consultoría de Obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” con CUI N° 2596073, por el monto de S/. 59,720.98 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 98/100 soles), bajo la modalidad de Precios Unitarios, sistema de contratación **Contrata**, teniendo un plazo de ejecución de **60 (sesenta) días calendario**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2023-GM/MPCTZA, de fecha 17 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal, resolvió **APROBAR** la conformación del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargará de la organización, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2023-MPC, para el Servicio de Consultoría de Obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” con CUI N° 2596073, conformado por las siguientes personas como **TITULARES**: **PRESIDENTE**: LORD POMPEO AZAÑEDO ALCÁNTARA (Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura); **MIEMBRO 1**: MODESTO VASQUEZ MORALES (Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales); **MIEMBRO 2**: ROGGER PAUL ALCÁNTARA MOSTACERO (Jefe de Estudios y Proyectos);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 127-2023-GM/MPCTZA, de fecha 17 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal, resolvió **APROBAR** las **BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección**: Adjudicación Simplificada N° 011-2023-MPC PRIMERA CONVOCATORIA para el Servicio de Consultoría de Obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” con CUI N° 2596073;

Que, con fecha 01 de septiembre de 2023, el Comité de Selección A.S N° 011-2023-MPC, declaró desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2023-MPC PRIMERA CONVOCATORIA para el Servicio de Consultoría de Obra: “**CREACIÓN**”



Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2596073, al no presentarse ofertas:

Que, con fecha 01 de septiembre de 2023, el Presidente del Comité de Selección A.S N° 011-2023-MPC, mediante Informe N° 04-2023-MDCH/ULYSG/MVM comunica a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, con fecha 21 de agosto del 2023, se convoca el proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2023-MPC/CS, primera convocatoria para llevar a cabo la contratación del servicio de consultoría de obra en la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico, "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único Inversión: 2596073.

Que, según cronograma las inscripciones debieron realizarse desde el 22 al 30 de agosto del 2023, debiendo presentar sus propuestas los participantes el 31 de agosto del 2023, y con fecha 01 de septiembre del presente, el comité de selección debió emitir el otorgamiento de la buena pro a la mejor propuesta, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Nº	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Actividad	Estado	Avances
1	21/08/2023	21/08/2023	Convocatoria	Terminado	Culminado
2	22/08/2023	30/08/2023	Registrar participante (Electrónica)	Terminado	Culminado
3	22/08/2023	23/08/2023	Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	Terminado	Culminado
4	24/08/2023	24/08/2023	Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	Terminado	Culminado
5	24/08/2023	24/08/2023	Integración de las Bases	Terminado	Culminado
6	31/08/2023	31/08/2023	Presentación de ofertas (Electrónica)	Terminado	Culminado
7	01/09/2023	01/09/2023	Admisión / Calificación de oferta	Terminado	Pendiente
8	01/09/2023	01/09/2023	Registro de puntaje técnico	Terminado	Pendiente
9	01/09/2023	01/09/2023	Registro de puntaje económico	Terminado	Pendiente
10	01/09/2023	01/09/2023	Registrar otorgamiento de la Buena Pro	Terminado	Pendiente

Que, a la fecha 01 de septiembre del presente, se verifico en la plata forma web del SEACE, en el registro de presentación de ofertas, se observa que no existe presentación de ofertas.

ANÁLISIS DEL CASO:

Se deja constancia que en la etapa de presentación de consultas y observaciones los postores no presentaron consultas ni observaciones a las bases estándar, al proceso se han inscrito 9 postores, de los cuales el postor INVERSIONES CAVIANDINA S.A.C. quedo como registrado, pero como NO VALIDO, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

20538684792	INVERSIONES CAVIANDINA S.A.C.	25/08/2023	No válido
-------------	-------------------------------	------------	-----------



Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

Que, al no existir presentación de oferta, y no habiendo mayores incidencias en el proceso de selección, se debe volver a convocar bajo los mismos términos inicial.

CONCLUSIONES:

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adaptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

En este contexto, en conformidad al numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento del texto único ordenado de la Ley N°30225 Ley de las contrataciones del estado, se informa que el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2023-MMPC/CS-1, se declara DESIERTO por los antecedentes antes mencionados líneas arriba, debiendo convocarse al día siguiente hábil de su declaratoria de nulidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
ING. LORO POMPEO AZARDO ALZANTARA
(Titular presidente comité)

Que, en consecuencia, de acuerdo a la normatividad señalada, y estando a lo informado en el Acta de Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro Adjudicación Simplificada N° 011-2023-MPC/CS-1, de fecha 01 de septiembre de 2023 y en el Informe N° 04-2023-MDCH/ULYSG/MVM de fecha 01 de septiembre de 2023, a través, de los cuales se **concluye** la declaratoria de DESIERTO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2023-MPC PRIMERA CONVOCATORIA para el Servicio de Consultoría de Obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" con CUI N° 2596073, **al no presentarse ofertas**. Deviene en justificatorio la Declaratoria de Desierto del mencionado procedimiento de selección;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es **PROCEDENTE DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 011-2023-MPC PRIMERA CONVOCATORIA para el Servicio de Consultoría de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2596073, por el monto de S/. 59,720.98 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 98/100 soles), en mérito a los fundamentos expuestos;



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-MPC PRIMERA CONVOCATORIA para el Servicio de Consultoría de Obra “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, con CUI N° **2596073**, por el monto de S/. 59,720.98 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 98/100 soles), en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Comité de Selección implementar la **SEGUNDA CONVOCATORIA**, bajo la misma modalidad conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones para ello.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria **NOTIFIQUE** el acto resolutivo al Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE).

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Mg. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE